

FUNTALUZ

NIT. 804.008.381 – 4



REGISTRÓ WEB

En Cumplimiento al Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, Parágrafo 2 Numeral 3

A continuación, se presenta el detalle de lo consignado en el Acta de Asamblea Acta No. 15 de la FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ NIT 804.008.381-4 Realizada el día 11 de marzo de 2022 con respecto al monto y destino de la reinversión del beneficio del año Gravable 2021.

MONTO Y DESTINO DE LA REINVERSION EL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE 2021

De acuerdo al artículo 1.2.1.5.127 del decreto 2150 de 2017 estará exento el beneficio neto o excedente determinado anteriormente siempre que este reconocido en la contabilidad y o en la conciliación Fiscal o sistema de registro de Diferencias, que sea aprobado por el máximo órgano antes del 31 de marzo de cada año y se destine a:

1. Directa o Indirectamente en el siguiente año a aquel en el que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias.

En virtud a lo anterior se propuso a la Asamblea General de Asociados como máximo Órgano:

Destinar durante el año 2022 el beneficio neto o excedente Fiscal del año 2021 determinado en la suma de \$ 70.512 será destinado para compra de elementos de aseo.

De acuerdo al parágrafo 2 inciso 2 de artículo 1.2.1.5.127 del decreto 2150 de 2017, también tendrá tratamiento de beneficio neto exento los contribuyentes del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y/o entidades no contribuyentes de que tratan el artículo 22 y 23 del estatuto tributario.